

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 726-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 03 de febrero del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 726-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 725-2021-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 725-2021-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitada por la Concesionaria Vial del Perú S.A.

De acuerdo con la convocatoria remitida, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., Walter Raúl Sánchez Espinoza, Gerente General, Giancarlo Noriega Del Castillo, Gerente Técnico, y los abogados Gyndy Muriel Menchola y Renzo Orlando Salazar Carpio, a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán con relación a la solicitud de suspensión de plazo de la concesión.

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores John Albert Vega Vásquez, Wilfredo Becerra Silva, Jorge Hernández Chanduvi y Elver Tairo Tapia, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como los señores José Carlos Rojas Zeballos y Emmanuel Polanco Noriega, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los representantes de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. iniciaron la exposición a las 11:21 a.m., concluyendo a las 11:34 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.

III.- DESPACHO

III.1 Oficio N° 0219-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Interpretación del Contrato de Concesión, respecto a la facultad del Concedente para ampliar, reducir o cambiar el horario referencial de prestación de servicio de la Línea 1 del Metro de Lima, contenido en el segundo párrafo de la Cláusula 8.7 y el numeral 1.2.18 del anexo 7.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 14.01.21 al 27.01.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 14 y 27 de enero de 2021.

III.3 En adición a los documentos del despacho, y de acuerdo a lo indicado por la Presidenta mediante proveído, se informó que se ha recibido en el Ositrán el siguiente documento:

- Escrito S/N de fecha 02 de febrero de 2021 de la empresa DP World Callao S.R.L., (Número de Trámite N° 2021010967), mediante el cual presenta Recurso de Reconsideración Parcial contra la Resolución No. 002-2021-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del mencionado documento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Evaluación del inicio de procedimiento de interpretación de la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00012-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, encargado por la Gerencia General como consecuencia de la problemática expuesta por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorando N° 02512-2020-GSF-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Richard Bustamante Chávez, a las señoras Evelyn Chumacero Asención, Angela Rita Venturi Moquillaza y Jaqueline Magaly Soriano de La Cruz, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Yuleddy Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2320-726-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de febrero 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00012-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica evalúan el encargo realizado por la Gerencia General respecto al inicio del procedimiento de interpretación de la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00012-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00012-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en su calidad de Concesionario, y a la Contraloría General de la República para conocimiento y fines.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión del proyecto Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00014-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto de la interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón".

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Lisandro Cliserio Asto Montes y a las señoras Evelyn Chumacero Asención, Rocío Mendoza Guzmán, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Yuleydy Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2321-726-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de febrero 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00014-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto de la interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón"; y, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y en consecuencia interpretar el segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa;

Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón”, en el siguiente sentido:

“Los niveles de servicio (del Sistema de Captura y Registro de Parámetros Hidrometeorológicos) son exigibles a partir del inicio de la Explotación.”

- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00014-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y a la empresa Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A., en calidad de Concesionario.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial “El Peruano”.
- d) Disponer la difusión de dicha Resolución y el Informe Conjunto N° 00014-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

V.3 Evaluación del inicio de procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 8.7 y del numeral 1.2.18 del Anexo 7 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 0013-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 8.7 y del numeral 1.2.18 del Anexo 7 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

El análisis realizado sobre el particular fue encargado por la Presidencia de Consejo Directivo como consecuencia de la solicitud presentada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicación mediante Oficio N° 0219-2021-MTC/19.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, César Manuel Jiménez Espinoza, Sandro Hospinal, Aldo Prieto Barrera, Hernán Moreno Delgado y a la señora Tania Beatriz Valle Manchego, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como a la señorita Nohelia Estrada y al señor Rajman Medina Rubianes, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2322-726-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de febrero 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 0013-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización evalúan el encargo realizado por la Presidencia del Consejo Directivo respecto del inicio del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 8.7 y del numeral 1.2.18 del Anexo 7 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0013-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 8.7 y del numeral 1.2.18 del Anexo 7 del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0013-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la empresa GyM Ferrovías S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 0008-2021-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referido al pedido formulado por APM Terminals Callao S.A. para que se declare la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de determinada información presentada a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021, en el marco del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados brindados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Wilmer Zela Moraya, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como los señores John Albert Vega Vásquez, Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2323-726-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de febrero 2021**

Visto el Informe N° 0008-2021-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, denegar el pedido de formulado por APM Terminals Callao S.A. para que se declare la confidencialidad de la siguiente información presentada a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021:
- Información referida a ingresos brutos y netos (expresados en miles de dólares por año) correspondiente a cada uno de los servicios especiales que se brindan en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao para el periodo 2016 a 2019.
 - Cantidades y precios implícitos anuales para cada uno de los servicios especiales brindados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, correspondiente al periodo 2016 a 2019.
 - Volúmenes (en miles de TEU anuales) de operaciones de transbordo realizadas en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao por dos empresas navieras vinculadas a APM Terminals Callao S.A., en el periodo 2016 a 2019.
- b) Notificar la resolución aprobada y el Informe N° 0008-2021-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 12:46 horas del miércoles 03 de febrero de 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director